



UNIÓN EUROPEA  
FEDER



# **SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL DE FEDER**

## **INSTRUCCIÓN Nº 1**

- 1 – Aspectos generales
- 2 – Obligaciones y compromisos de los gestores

***“Constryendo Europa desde Aragón”***

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**  
**Servicio de Fondos Europeos**

**Julio 2009**



## 1 – Aspectos generales: Conceptos y principios a tener en cuenta

- **Programa Operativo.**- Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos.
- **Eje prioritario.**- cada una de las prioridades de la estrategia de un programa operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.
- **Operación.**- conjunto homogéneo de proyectos seleccionados por la Autoridad de gestión del Programa Operativo o bajo su responsabilidad, conforme a criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento, que permite una mayor y mejor aproximación a la realidad de la ejecución.
- **Beneficiario.**- todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar, o de iniciar y ejecutar, las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado, se entenderá por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública” (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).
- **Órgano Gestor.**- órgano administrativo encargado de gestionar los créditos correspondientes a un programa presupuestario.
- **Principio de Separación de funciones.**- Se debe garantizar que las unidades encargadas de la tarea de gestión de las actuaciones y las que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas actuaciones sean diferentes.
- **Principio de proporcionalidad.**- Los recursos financieros y administrativos utilizados por la Comisión y los Estados miembros al ejecutar los Fondos y los controles a realizar serán proporcionales al importe total del gasto asignado a un programa operativo.
- **Principio de adicionalidad.**- La contribución de los Fondos Estructurales no sustituirá a los gastos estructurales de naturaleza pública o asimilable de los Estados miembros.
- **Principio de igualdad entre hombres y mujeres.**- Los Estados miembros y la Comisión velarán por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de las cuestiones de género en las diferentes etapas de la ejecución de los Fondos.
- **Principio de no discriminación.**- Los Estados miembros y la Comisión tomarán todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual en las diferentes etapas de la ejecución de los Fondos y, en especial, en el acceso a ellos. En particular la accesibilidad para las personas discapacitadas constituye uno de los criterios que debe tenerse en cuenta durante todas las etapas de ejecución de las operaciones.
- **Desarrollo sostenible.**- Los objetivos de los Fondos se perseguirán en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento de la protección y mejora del medio ambiente por parte de la Comunidad, tal como se recoge en el artículo 6 del Tratado.
- **Cofinanciación.**- La política regional comunitaria se inspira en el principio de adicionalidad, según el cual cada intervención tiene que ser financiada conjuntamente por la Unión Europea y las autoridades nacionales
- **Elegibilidad.**- Valoración interna que determinará la adecuación de los proyectos a los objetivos del Programa Operativo y la elegibilidad de los gastos presupuestados en la operación.
- **Gastos subvencionables.**- Cualquier gasto efectivamente realizado en operaciones aprobadas por la autoridad de gestión o los organismos intermedios del programa operativo, de conformidad con las normas nacionales de subvencionabilidad.

- **Irregularidad.-** Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una actuación u omisión de un agente económico y que tenga, o que pueda tener, por consecuencia, causar un perjuicio al presupuesto general de la Unión Europea al cargarle un gasto injustificado.
- **Indicador.-** Un indicador puede definirse como el modo de medir un objetivo que se pretende alcanzar, un recurso utilizado, un efecto obtenido, un criterio de calidad o una variable contextual. Todo indicador está compuesto de una definición, de un valor y de una unidad de medida.
- **Umbral.-** Porcentaje máximo de desviación de un indicador de alerta o de la ejecución financiera que obliga a realizar un análisis de las causas y posibles consecuencias que han motivado dicha desviación.
- **Desviación.-** Diferencia entre el valor programado (objetivo) y el ejecutado (realización)
- **Desviación significativa.-** Aquella desviación que supera el valor del umbral establecido para un indicador de alerta, tanto físico como financiero.
- **Seguimiento.-** Etapa del ciclo de gestión que acompaña a la ejecución de los proyectos, y su finalidad principal es mantener informadas a todas las personas implicadas sobre el estado en que se encuentra la ejecución y verificar en qué grado se están realizando las actividades y alcanzado los resultados y objetivos previstos. Para ello, los procedimientos utilizados en el seguimiento deberán atender a un estudio comparado entre lo que estaba previsto y lo que se está realizando.
- **Evaluación.-** Valoración, tan sistemática y objetiva como sea posible, sobre un Programa, o un conjunto de líneas de acción, su concepción, su realización y sus resultados. Se trata de determinar la pertinencia de los objetivos y su grado de realización, la eficiencia en cuanto al desarrollo, la eficacia, el impacto y la viabilidad. A diferencia del seguimiento, que se refiere al “durante”, la evaluación se refiere tanto al futuro como al pasado y es una vía para valorar los resultados en aras a incorporar dicho aprendizaje en la planificación futura.
- **Pertinencia en indicadores.-** Los objetivos deben poder corresponderse de forma adecuada (directa y de manera representativa) con indicadores de resultados e impacto, con el fin de poder analizar la incidencia de los ámbitos de actuación en el entorno socioeconómico.
- **Relevancia de indicadores:** Además de ser pertinentes, y cuantificar realizaciones, resultados e impactos ligados a la tipología de proyectos, deben servir para el seguimiento y evaluación del Programa, para la toma de decisiones, para la dinamización de los agentes locales, y posibilitar una fácil comunicación a la población.
- **Cuantificabilidad:** Independientemente de que se trate de un indicador elemental, derivado o compuesto, tiene que resultar de la agregación de fenómenos cuantificables, sean ellos estadísticos o no. En síntesis, los indicadores deben estar incluidos en los proyectos en los que se materializan los objetivos y medidas programadas y/o en curso de realización. En consecuencia, tienen que resultar de la suma de *inputs* cuantificables, por lo que deberían ser fácilmente agregables y ofrecer información representativa de acciones, de modo que sirvan para identificar y diferenciar ámbitos de actuación relevantes en el Programa.
- **Fiabilidad:** Se refiere a la credibilidad de información que el indicador transmite. La fiabilidad depende de la forma en que se recoge y trata la información de soporte, de la credibilidad de las fuentes, y de los procesos de control de la calidad de la información. Es decir, la fiabilidad de un indicador depende de la posibilidad de su cuantificación y actualización. Las estadísticas oficiales presentan mayor fiabilidad que las provenientes de otras fuentes.
- **Utilidad:** Este criterio tiene que ver con la capacidad de respuesta del indicador a los propósitos que motivaron su selección, es decir, a la posibilidad de utilización en los momentos clave de seguimiento y evaluación del Programa, de modo que sea posible proceder a ajustes estratégicos en el caso de aparecer eventuales estrangulamientos.



## 2 – Obligaciones y Compromisos de los gestores

### 2.1 – EXIGENCIAS NORMATIVAS

La aprobación de la operación supone el **compromiso** por parte de los gestores de:

- Seguir las instrucciones remitidas desde la DG de Promoción Económica
- Comunicar a la DG de Promoción Económica, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada algunas de las tareas delegadas.

La ayuda FEDER a las operaciones está condicionada al **cumplimiento de la normativa** comunitaria en materia de Fondos Estructurales, en particular:

a. *Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación en los ámbitos de:*

- |                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Contratación</li><li>• Régimen de ayudas</li><li>• Subvencionabilidad del gasto</li><li>• Publicidad</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Igualdad de oportunidades</li><li>• Medio Ambiente</li><li>• Contabilidad</li></ul> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

b. *Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.*

c. *Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.*

d. *Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten.*

e. *Registrar y almacenar de manera informatizada la siguiente información en relación con la operación ejecutada:*

- Datos contables y gestión financiera
- Ejecución física
- Verificaciones y controles/auditorías.

f. *Suministrar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa Operativo, relativa principalmente a los logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución, el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa Operativo.*

g. *Aceptar su inclusión en la lista de Beneficiarios que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación.*

h. *Cumplir con las obligaciones y llevar a cabo las medidas en materia de información y publicidad que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Plan de Comunicación de los Fondos Estructurales 2007-2013 de Aragón, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828 de la Comisión.*

i. *Suministrar los datos necesarios en cada Declaración de gasto/certificación que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio, incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.*

j. *Realizar una descripción de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para garantizar el buen uso de los Fondos, que se unificará en un Manual de Procedimiento que será validado por el Organismo Intermedio y que se deberá aplicar en la operación cofinanciada.*

## 2.2 – PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Los pasos previos para iniciar el proceso de certificación son los siguientes:

1. Cada gestor debe disponer de un **MANUAL DE PROCEDIMIENTO** cuyo objetivo es identificar los sistemas de gestión y control que regulan sus actuaciones en relación con las operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo en el que participe. Se trata, por tanto, de una herramienta que permite asegurar la correcta ejecución y gestión financiera. Debido a la diferente naturaleza de las operaciones que pueden ser promovidas por los gestores se propone los índices de contenidos relativos a las operaciones gestionadas mediante ayudas, y mediante contratación (Ver anexos I y II).
2. La **SENDA FINANCIERA** está completamente definida y cada gestor deberá realizar el seguimiento a lo largo de todo el periodo, teniendo en consideración la regla n+2.
3. El proceso que debe seguir el **FLUJO FINANCIERO** de cada operación es el siguiente:
  - a. El gestor del proyecto, una vez realizado el pago correspondiente a la ejecución de las operaciones, presenta la **declaración de gastos**. Para ello, carga en la aplicación informática *Fondos Comunitarios* los documentos contables, y completa la información no financiera de cada una de las operaciones, debiendo remitir dicha información a la DG de Promoción Económica antes del plazo límite establecido.
  - b. Con la declaración de gastos, los gestores deben efectuar las **comprobaciones, administrativas y sobre el terreno**, previamente a la validación por parte de la DG de Promoción Económica.
  - c. La *DG de Promoción Económica* valida las declaraciones de gasto, efectúa, en su caso, las verificaciones que le correspondan y remite la **solicitud de reembolso** a la Autoridad de Gestión.
  - d. La *Autoridad de Gestión* revisa la **Solicitud de reembolso** y las verificaciones realizadas, y efectúa verificaciones propias cuando lo considere necesario. Puede aceptar la Solicitud o rechazarla devolviéndola en tal caso al Organismo Intermedio. La Solicitud de Reembolso aceptada junto con las **Certificaciones de Gastos** se remite a la Autoridad de Certificación.
  - e. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera recibe el pago de la Comisión, y comunica su recepción a la Autoridad de Certificación que, a su vez, lo pone en conocimiento de la Dirección General de Promoción Económica (Organismo intermedio).
  - f. La Autoridad de Certificación transmite la cantidad consignada, que le corresponde al Gobierno de Aragón. La DG de Promoción Económica propone al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la orden de transferencia, en concepto de pago, en aquellos casos en los que el gestor no forme parte de la caja única del Gobierno de Aragón y solicita confirmación de la recepción de fondos.
  - g. Materializado el ingreso, la Intervención Delegada del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo comunicará a la Dirección General de Promoción Económica la fecha de ingreso y la cantidad.
  - h. La DG de Promoción Económica comunicará la fecha de recepción de ingresos a la Subdirección General de Certificación y Pagos, como Autoridad de Certificación, a través del programa Fondos 2007.

#### 4. Cuadro de **INDICADORES** obligatorios por operación

El establecimiento del sistema de indicadores tiene por **objetivo** facilitar el seguimiento y evaluación del Programa Operativo Aragón FEDER 2007-2013, con la finalidad de determinar el grado en que se van alcanzando los objetivos estratégicos.

Los indicadores operativos son aquellos indicadores cuya función es permitir analizar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en cada Programa Operativo. Son consecuencia directa de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa, siendo fundamentalmente **indicadores de realización**.

Dentro de este grupo de indicadores se encuentran los *indicadores Clave* definidos por la Comisión Europea y los *indicadores de Alerta* para el seguimiento continuo del Programa, que consisten en una selección de un subconjunto de indicadores operativos.

- Los indicadores clave vienen establecidos en el Documento de trabajo Nº 2 de la comisión y se integran en el Programa Operativo con la finalidad de vincularlos a las prioridades comunitarias definidas en las Directrices estratégicas y a la estructura de codificación de las intervenciones del Reglamento (CE) Nº 1083/2006.
- Los indicadores de alerta tienen atribuidos unos umbrales máximos permitidos.

Los indicadores se deben mantener actualizados para su posterior análisis con la periodicidad establecida.